

RESTITUCIÓN DE DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES.

¿QUÉ PASÓ?

El Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática resolvió en el expediente **QP/ZAC/173/2023** y su acumulado **QPVG/ZAC/007/2024**, imponer al Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en Zacatecas, como sanción la suspensión de derechos y prerrogativas partidistas por un término de 6 meses, la separación del cargo, así como que se registrara en la lista de personas afiliadas sancionadas que lleva el órgano de justicia y remitir copia de la resolución al Consejo General del INE para el registro en la lista de sujetos a personas sancionadas por VPG.

En contra de tal determinación el actor promovió Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del ciudadano argumentando que la responsable vulneró su garantía de audiencia, la garantía de debido proceso, la garantía de legalidad, fundó y motivó indebidamente la resolución e incurrió en excesos al imponer la sanción..



¿QUÉ DETERMINÓ EL TRIJEZ?

El Pleno del Tribunal:

- Revocó** la resolución dictada por el Órgano de Justicia Intrapartidista del Partido de la Revolución Democrática en el expediente **QP/ZAC/173/2023** y su acumulado **QPVG/ZAC/007/2024**.
- Ordenó** reponer el procedimiento respecto de la queja **QP/ZAC/173/2023**
- Restituyó** los derechos partidarios, así como el cargo de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD del Estado de Zacatecas al actor.



¿POR QUÉ?

Las magistraturas concluyeron que la resolución es violatoria de las garantías contenidas en los artículos 14,16 y 17 constitucionales, respecto a la garantía de audiencia y debido proceso toda vez que la inasistencia del actor y declaratoria ilícito de confeso, se deriva de las irregularidades en el procedimiento al no haberlo requerido en ningún momento para señalar domicilio legal, y hacerle efectivo un apercibimiento sin previo requerimiento y por consecuencia en la indebida citación personal para absolver posiciones.

